

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RUBRO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**  
**B00010**

**ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:**

Por asamblea general del 31/10/2024, se acordó:

- **Adequar** el estatuto de la junta a la ley n.° 31801 y su reglamento aprobado con D.S. n.° 007-2024-Midagri, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO N° 1.- DENOMINACIÓN** LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO – CLASE A, EN ADELANTE “LA JUNTA” ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, SIN FINES DE LUCRO, CONFORMADA POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE CANALIZA LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LA GESTIÓN MULTISECTORIAL Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, POR INICIATIVA DE LOS USUARIOS DE AGUA, PERO SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LA LEY N° 31801, LEY QUE REGULA LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN MULTISECTORIAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y AL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 007-2024-MIDAGRI.

LA JUNTA SE CONSTITUYE SOBRE LA BASE DE LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO – CLASE A COMO PRODUCTO DE LA ADECUACIÓN A LA LEY N° 31801 Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO N° 2.- CONFORMACIÓN**

LA JUNTA ESTÁ CONFORMADA POR LOS USUARIOS DE AGUA ORGANIZADOS SOBRE LA BASE DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO QUE COMPRENDE A LOS SUBSECTORES HIDRÁULICOS SIGUIENTES: COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO QUIROZ – PAIMAS COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO QUEBRADA TOTOTAL PAMPA ELERA ALTA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHIPILLICO ALTO COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO CHIPILLICO BAJO COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO YUSCAY TABLAZO ALTO COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO TEJEDORES COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO TJ-05 COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO SANISIDRO I II COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO TG MALINGAS COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO HUALTACO III COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO M MALINGAS COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO HUALTACO I-II-IV COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO VALLE DE LOS INCAS COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO SOMATE ALTO COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO SOMATE BAJO COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ALGARROBO VALLE HERMOSO SE ENTIENDE POR USUARIO DE AGUA A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE POSEE UN DERECHO DE USO DE AGUA OTORGADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EN ADELANTE “ANA”. SE INCLUYE A LOS TITULARES DE CERTIFICADOS NOMINATIVOS QUE SE DERIVEN DE UNA LICENCIA DE USO DE AGUA EN BLOQUE. SE ENTIENDE POR USUARIO DE AGUA HÁBIL A AQUEL QUE NO MANTIENE ADEUDOS CON LA JUNTA NI CON EL ESTADO RESPECTO A LA TARIFA DE AGUA Y LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA RESPECTIVAMENTE, NI TIENE SANCIONES VIGENTES IMPUESTAS POR LA ANA.

**ARTÍCULO N° 3.- DOMICILIO** LA JUNTA TIENE SU DOMICILIO EN EL **DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**

**ARTÍCULO N° 4.- DURACIÓN** LA JUNTA TIENE DURACIÓN INDEFINIDA.

**ARTÍCULO N° 5.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES** SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA LAS SIGUIENTES:

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

- A) BRINDAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE AGUA A LOS USUARIOS DE AGUA UBICADOS EN EL SECTOR HIDRÁULICO MENOR A SU CARGO, DE ACUERDO CON SU DERECHO OTORGADO, LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA Y PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA APROBADO. EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA, LA JUNTA SE ENCUENTRA OBLIGADA A ATENDER A LOS TITULARES DE UN DERECHO DE USO DE AGUA, Y QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE USUARIO DE AGUA HÁBIL.
- B) OPERAR, MANTENER Y DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR O DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR HIDRÁULICO A SU CARGO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA ANA.
- C) COBRAR Y ADMINISTRAR LAS TARIFAS DE AGUA.
- D) RECAUDAR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFERIRLA A LA ANA PARA SU EJECUCIÓN EXCLUSIVA PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS.
- E) SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE USUARIOS QUE LA INTEGRAN.
- F) DELEGAR POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, PARCIAL O TOTALMENTE, MEDIANTE CONVENIO ANUAL RENOVABLE CON LAS COMISIONES DE USUARIOS O DONDE NO EXISTAN ESTAS, CON LOS COMITÉS DE USUARIOS, DEBIDAMENTE IMPLEMENTADOS, LAS FUNCIONES SIGUIENTES:
1. OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA SOBRE LA CUAL SE ORGANIZA.
  2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.
  3. COBRANZA DE TARIFAS.
  4. RECAUDACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.
  5. MONITOREO Y GESTIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER.
- LAS JUNTAS DE USUARIOS MANTIENEN EN TODO MOMENTO LA RESPONSABILIDAD POR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS A SU CARGO, AUN CUANDO HAYAN EFECTUADO DELEGACIÓN EN FAVOR DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE USUARIOS.
- G) ESTABLECER LAS CONDICIONES, FORMAS DE EJECUCIÓN, RESPONSABILIDADES Y CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN ANTES SEÑALADA.
- H) RESOLVER LOS RECLAMOS QUE FORMULEN LOS USUARIOS DE AGUA SOBRE DEFICIENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.
- I) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA ANA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31801.
- J) ELABORAR EL PLAN DE CULTIVO Y RIEGO A FIN DE ORIENTAR A LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA DE LA CORRESPONDIENTE UNIDAD HIDROGRÁFICA. DICHO PLAN CONTENDRÁ LA PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA QUE ESTÁ SUJETA A LAS POLÍTICAS NACIONALES DE PRODUCCIÓN AGRARIA, A LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS, CLIMATOLÓGICAS, AGROLÓGICAS, FITOSANITARIAS, DE MERCADO Y A LA INTENCIÓN DE SIEMBRA DE LOS USUARIOS DE AGUA.
- K) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.
- L) SUPERVISAR A LAS COMISIONES Y COMITÉS DE USUARIOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA - POMDIH APROBADO POR LA ANA, SEGÚN CORRESPONDA.

**ORGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO N° 10.- ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA SON LOS SIGUIENTES:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ASAMBLEA GENERAL DE JUNTA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO N° 11.- ASAMBLEA GENERAL:**

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JUNTA. ESTÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO, COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DE USUARIOS DE AGUA HÁBILES, ELABORADO EN BASE AL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE USO DE AGUA – RADA. LOS ACUERDOS ADOPTADOS OBLIGAN EN SU CUMPLIMIENTO A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA, ASÍ COMO A SU CONSEJO DIRECTIVO Y GERENCIA.

**LA ASAMBLEA GENERAL SESIONA DE LA MANERA SIGUIENTE:**

A) LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SESIONA OBLIGATORIAMENTE TRES VECES AL AÑO, EN LOS MESES DE MARZO, SETIEMBRE Y DICIEMBRE.

B) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SESIONA CUANTAS VECES RESULTE NECESARIO CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTÍCULO N° 12.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

A) APROBAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA ANUAL EN EL MES DE MARZO. ESTOS SON PASIBLES DE AUDITORÍA A SOLICITUD Y A COSTO DEL ENTE RECTOR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ANA DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

B) APROBAR EL BALANCE SEMESTRAL EN EL MES DE SETIEMBRE DE CADA AÑO.

**ARTÍCULO N° 13.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

A) APROBAR Y MODIFICAR EL ESTATUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31801 Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL Y NORMAS SUPLETORIAS.

B) ELEGIR EN ACTO ELECTORAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO, UNIVERSAL, PERSONAL, SECRETO Y OBLIGATORIO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; ASÍ COMO REMOVER Y ELEGIR A SUS REEMPLAZANTES.

C) ELEGIR POR SORTEO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES.

D) APROBAR LAS OPERACIONES DE DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN O DE ENDEUDAMIENTO. EN CASO DE QUE SE UTILICE FONDOS DE LA TARIFA DE AGUA PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO, ESTAS DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE SOBRE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA; ASÍ COMO, EL MONITOREO Y GESTIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

E) APROBAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES AL SUMINISTRO DE AGUA INDICADOS EN EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 31801, ASÍ COMO EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LOS MISMOS QUE ESTÁN CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

F) ESTABLECER MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN, GARANTIZAR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE ADMINISTRA Y ADOPTAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

G) APROBAR LOS APORTES ECONÓMICOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ADICIONALES A LAS CONSIDERADAS EN EL PLAN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA - POMDIH.

H) DECLARAR LA VACANCIA DE UNO O TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31801.

I) DECLARAR LA REMOCIÓN DE UNO O TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31801.

J) AUTORIZAR AL CONSEJO DIRECTIVO A SOLICITAR FINANCIAMIENTO PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ADICIONALES O AJENOS A LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

K) APROBAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTRAS RELACIONADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

L) TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO SUSCRIBA CON ENTIDADES PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

M) OTORGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS.

N) APROBAR LA FUSIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REORGANIZACIÓN DE LA JUNTA.

O) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY N° 31801 Y SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO N° 14.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL Y PLAZOS** LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE ACUERDA EN CONSEJO DIRECTIVO O A PETICIÓN DE NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DEL NÚMERO DE USUARIOS DEL PADRÓN DE USUARIOS DE AGUA HÁBILES ELABORADO EN BASE AL RADA.

LAS CONVOCATORIAS SE REALIZAN A TRAVÉS DE ESQUELAS, CORREO ELECTRÓNICO O PUBLICACIÓN EN EL LOCAL INSTITUCIONAL Y DE LAS COMISIONES DE USUARIOS INTEGRANTES; CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, INDICANDO LUGAR, DÍA, HORA Y LA AGENDA A DESARROLLARSE EN LA ASAMBLEA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA ACORDADA O SOLICITADA AL CONSEJO DIRECTIVO NO SEA ATENDIDA EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, ESTA PUEDE SER EFECTUADA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DOMICILIO DE LA JUNTA A SOLICITUD DE LAS PARTES INTERESADAS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 16.1 DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 31801, EN LA QUE SE INCLUYA LA AGENDA A DESARROLLARSE EN LA ASAMBLEA.

LA ASISTENCIA EN FORMA VIRTUAL, DEBE EFECTUARSE EXHIBIENDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL MOMENTO DE IDENTIFICARSE EN EL MEDIO DIGITAL QUE UTILICE.

LAS CONVOCATORIAS EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES B) Y C) DEL ARTÍCULO ANTERIOR DEL PRESENTE ESTATUTO SE RIGEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE SE DICTEN.

**ARTÍCULO N° 15.- SESIONES**

LAS SESIONES SE REALIZAN DE MANERA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL; EN ESTE CASO, LOS USUARIOS DE AGUA PARTICIPAN POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO, AUDIO, VIDEOCONFERENCIA O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA HACE LAS VECES DE SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. CABE PRECISAR QUE, EN AUSENCIA DEL SECRETARIO, LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNA A UN SECRETARIO DE ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO N° 16.- QUORUM**

EL QUORUM PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ES EN PRIMERA CONVOCATORIA MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE USUARIOS DE AGUA HÁBILES DE LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REALIZA CON LOS USUARIOS DE AGUA HÁBILES ASISTENTES.

EXCEPCIONALMENTE, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMISIÓN DE USUARIOS PUEDE DELEGAR EN SU PRESIDENTE, SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS DE LA JUNTA; SALVO QUE LOS USUARIOS ASISTAN POR SÍ MISMOS; EXCEPTUÁNDOSE PARA EL PROCESO ELECTORAL O REMOCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO N° 17.- PARTICIPACIÓN DE USUARIOS DE AGUA**

SOLAMENTE PARTICIPAN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LOS USUARIOS DE AGUA QUE FIGUREN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE USO DE AGUA – RADA DE LA ANA, DEBIENDO DE TENER LA CONDICIÓN DE USUARIO HÁBIL.

EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LAS PERSONAS JURÍDICAS DEBEN ACREDITAR LA VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE, QUIEN PUEDE SER REPRESENTADO MEDIANTE CARTA PODER.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

LOS USUARIOS CONSTITUIDOS COMO PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DEBEN ACREDITAR POR ESCRITO A SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS HASTA DOS (02) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO N° 18.- CONDUCCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

LA ASAMBLEA GENERAL ES CONDUCTA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O SU VICEPRESIDENTE EN CASO DE IMPEDIMENTO O POR AUSENCIA DEL PRIMERO. POR IMPEDIMENTO O AUSENCIA DE AMBOS, SERÁ PRESIDIDO POR ALGÚN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO EN EL MOMENTO, ENTRE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS PRESENTES. EN AUSENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁ PRESIDIDA POR UN USUARIO DE AGUA ELEGIDO ENTRE LOS USUARIOS DE AGUA CONCURRENTES.

**ARTÍCULO N° 19.- CÓMPUTO DE VOTOS**

CADA USUARIO DE AGUA HÁBIL TIENE DERECHO A UN VOTO.

**ARTÍCULO N° 20.- ACTAS Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL**

LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SE CONSIGNAN EN UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO NOTARIALMENTE O POR JUEZ DE PAZ DE NO EXISTIR NOTARIO.

LAS ACTAS DEBERÁN SER LEGIBLES Y SUSCRITAS OBLIGATORIAMENTE POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y POTESATIVO POR LOS USUARIOS DE AGUA ASISTENTES A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEBIENDO CONSIGNAR NOMBRES, APELLIDOS Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

EN EL CASO UN USUARIO DE AGUA HAYA PRESIDIDO LA ASAMBLEA GENERAL, ESTE DEBERÁ SUSCRIBIR OBLIGATORIAMENTE EL ACTA.

EL REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, O DE SER EL CASO, POR EL SECRETARIO DE ASAMBLEA QUE HAYA DESIGNADO LA ASAMBLEA GENERAL.

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO N° 21.- CONSEJO DIRECTIVO** ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA. ESTÁ INTEGRADO POR DIEZ (10) CONSEJEROS QUE OCUPAN LOS SIGUIENTES CARGOS:

1. PRESIDENTE
2. VICEPRESIDENTE
3. SECRETARIO
4. TESORERO
5. CONSEJERO DE USOS AGRARIOS
6. CONSEJERO DE USOS AGRARIOS
7. CONSEJERO DE USOS AGRARIOS
8. CONSEJERO DE USOS AGRARIOS
9. CONSEJERO DE USOS NO AGRARIOS
10. CONSEJERO DE USOS NO AGRARIOS

DOS (02) CONSEJEROS DE LOS DIEZ (10) QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS NO AGRARIOS.

**ARTÍCULO N° 22.- DURACIÓN**

EL CONSEJO DIRECTIVO ES ELEGIDO POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, INICIANDO EL PRIMER DÍA HÁBIL DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA ELECCIÓN Y CONCLUYE EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TERMINA SU MANDATO.

**ARTÍCULO N° 23.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. REPRESENTAR A LA JUNTA, OTORGANDO PODERES GENERALES Y ESPECÍFICOS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.
2. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

3. PROPONER LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EJERCER EL ROL DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. DEBIENDO INCORPORAR EN EL POMDIH DEL AÑO ELECTORAL, UN PRESUPUESTO A ASIGNAR AL COMITÉ ELECTORAL PARA LOS GASTOS QUE DEMANDE EL PROCESO ELECTORAL.
4. IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), SEGÚN LA CATEGORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
5. PROPONER LAS TARIFAS DE AGUA, LAS MISMAS QUE SON ELEVADAS A LA ANA PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.
6. ELABORAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.
7. PRESENTAR ANTE LA ANA LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.
8. PRESENTAR ANTE LA ANA LOS AVANCES TRIMESTRALES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL POMDIH.
9. CONTRATAR AL GERENTE Y PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN SEGÚN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA ANA.
10. DESIGNAR A DOS (02) DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO RESPONSABLES ALTERNOS AL TESORERO Y PRESIDENTE ELECTOS, PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS MANCOMUNADAS, POR CAUSALES ESTABLECIDAS EN SUS ESTATUTOS.
11. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A INTERPONER LAS ACCIONES LEGALES QUE FUERAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA JUNTA.
12. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
13. IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES, MEDIDAS Y RECOMENDACIONES QUE FORMULE LA ANA.
14. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LOS APORTES ECONÓMICOS DISTINTOS A LAS TARIFAS DE AGUA O RETRIBUCIONES ECONÓMICAS, QUE DEBEN SER ABONADAS POR LOS USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO, PARA LOS FINES QUE PROPONGAN.
15. BRINDAR, DE MANERA INMEDIATA, APOYO LOGÍSTICO Y ECONÓMICO AL COMITÉ ELECTORAL A CARGO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA Y COMISIONES DE USUARIOS, ASÍ COMO AL COMITÉ DE IMPUGNACIONES.
16. AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS, WARRANT, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES, DANDO CUENTA EN LA ASAMBLEA GENERAL INMEDIATA.
17. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31801.
18. APROBAR INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA PARA DINAMIZAR E IMPULSAR LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA.
19. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES Y CONSENTIDA CONFORME A LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31801.
20. APROBAR DONACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
21. CONFORMAR NÚCLEOS EJECUTORES.
22. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE, A LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL AÑO, PARA SU APROBACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. UNA VEZ APROBADOS POR LA ASAMBLEA CON O SIN OBSERVACIONES, SE PRESENTAN A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA.
23. SOLICITAR A LA ANA INICIAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, PARA AUDITAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, LO QUE ESTARÁ SUJETO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ANA. PARA ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE BRINDAR LAS FACILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA CITADA AUDITORÍA.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

24. REUNIRSE PARA RECONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE VACANCIA, CON LOS ACCESITARIOS EN ORDEN DE PRELACIÓN. EN CASO DE VACANCIA DEL PRESIDENTE, ASUME EL CARGO EL VICEPRESIDENTE.

25. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA, RESPONDEN EN FORMA CONJUNTA ANTE LA ANA, POR LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LAS QUE INCURRA LA JUNTA.

26. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES MENORES DE VEINTINUEVE AÑOS DE EDAD, EN LAS LISTAS QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO ELECTORAL, A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES L) Y M) DEL NUMERAL 24.1 DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 31801.

27. DELEGAR LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31801 A LAS COMISIONES Y COMITÉS DE USUARIOS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO N° 24.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

EL CONSEJO DIRECTIVO SE REÚNE DE MANERA ORDINARIA COMO MÍNIMO UNA VEZ AL MES Y DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

**ARTÍCULO N° 25.- CONVOCATORIA** LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO. LA CONVOCATORIA SE REALIZA A INICIATIVA DEL PRESIDENTE O A PEDIDO DE UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN CASO DE EMERGENCIA, SE CONVOCA EN EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA CALENDARIO.

LA CONVOCATORIA SE REALIZA MEDIANTE COMUNICACIÓN IMPRESA, SEÑALANDO LUGAR, DÍA Y HORA DE PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, AGENDA, NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE. DICHA CONVOCATORIA PUEDE EFECTUARSE MEDIANTE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, PREVIO ACUERDO ADOPTADO, EN ESE SENTIDO.

**ARTÍCULO N° 26.- QUORUM**

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE LOS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE.

LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZAN DE MANERA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO LOS DIRECTIVOS PARTICIPAN POR ALGÚN MEDIO ELECTRÓNICO QUE PERMITA SU COMUNICACIÓN, GARANTICE SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD, PREVIO ACUERDO ADOPTADO, EN ESE SENTIDO.

**ARTÍCULO N° 27.- VACANCIA**

EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUEDA VACANTE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) FALLECIMIENTO.

B) RENUNCIA.

C) LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN DE USUARIO DE AGUA.

D) HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO, CON SENTENCIA CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA.

E) REMOCIÓN ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31801.

F) INHABILITACIÓN CONFORME A LA SANCIÓN FIRME Y CONSENTIDA IMPUESTA POR LA ANA.

SALVO EL CASO DE REMOCIÓN, LA VACANCIA SE DECLARA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EN CASO DE VACANCIA DEL PRESIDENTE, ASUME EL CARGO EL VICEPRESIDENTE. EN CASO DE VACANCIA DE LOS DEMÁS CARGOS, EL CONSEJO DIRECTIVO SE REÚNE PARA RECONFORMARSE CON LOS ACCESITARIOS EN ORDEN DE PRELACIÓN.

EN CASO LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDE REMOVER A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, O LA ANA DISPONGA UNA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O SANCIONE CON INHABILITACIÓN DE TODO EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS ACCESITARIOS ASUMEN LOS CARGOS

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO SEGUN ORDEN DE PRELACIÓN, COMO PRIMER ACTO CONVOCAN A ASAMBLEA GENERAL PARA COMPLETAR EL CONSEJO DIRECTIVO Y CULMINAR EL PERIODO DEL MANDATO.

EN CASO NO CUMPLIR LOS PRESUPUESTOS LEGALES PRECEDENTES, LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CULMINAR EL PERIODO DEL MANDATO.

**ARTÍCULO N° 28.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ASAMBLEA GENERAL PUEDE REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) TENER CONFLICTO DE INTERESES CON LA JUNTA.
- B) APROVECHARSE DEL CARGO PARA OBTENER BENEFICIOS PERSONALES.
- C) INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES (03) SESIONES CONSECUTIVAS DE CONSEJO DIRECTIVO O CINCO (05) ALTERNADAS DURANTE SU MANDATO.
- D) HABER SIDO SANCIONADO, DURANTE EL PERÍODO DE MANDATO, POR LA ANA, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME Y CONSENTIDA, CON UNA FALTA GRAVE O MUY GRAVE.
- E) INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL PARA EJERCER EL CARGO, DEBIDAMENTE DEMOSTRADA.
- F) INCUMPLIR CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 31801 Y SU REGLAMENTO, Y EL ESTATUTO.
- GG) POR FALSEDAD DE DATOS EN LAS DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS PARA POSTULAR AL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SUJETO A REMOCIÓN, TIENE DERECHO A QUE SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO LAS IMPUTACIONES HASTA EL DÍA DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL, PUDIENDO PRESENTAR SUS DESCARGOS, HASTA CON DOS (02) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y HACER USO DE LA PALABRA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL PARA EXPONER SUS DESCARGOS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SU APODERADO O ABOGADO.

PARA LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ACUERDO SE ADOPTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EL ACUERDO SE ADOPTA CON LOS USUARIOS DE AGUA QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS USUARIOS DE AGUA ASISTENTES.

**ARTÍCULO N° 29.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.** SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS SIGUIENTES:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA.
- B) REPRESENTAR A LA JUNTA, CON PODERES GENERALES Y ESPECÍFICOS.
- C) REPRESENTAR A LA JUNTA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y OTROS, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.
- D) AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS, REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS Y FINANCIERAS EN GENERAL, RETIRAR SUMAS DE DINERO, ACEPTAR, COBRAR, GIRAR O ENDOSAR O SUSCRIBIR CHEQUES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS, WARRANTS, CARTAS FIANZAS. EN ESTOS CASOS, SUSCRIBE DE MANERA CONJUNTA CON EL TESORERO.
- E) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- F) SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS.
- G) PROPONER AL GERENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.
- H) EJERCER EL VOTO DIRIMIENTE CUANDO CORRESPONDA.
- I) OTRAS QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

**ARTÍCULO N° 30.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE**

EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS DE VACANCIA, LICENCIA, O AUSENCIA TEMPORAL, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS ESTABLECIDAS PARA EL PRESIDENTE.

**ARTÍCULO N° 31.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTARIO, ASÍ COMO DE MANTENER AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMÁS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA.

HACER LAS VECES DE SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO N° 32.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO**

EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPA EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS, REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS Y FINANCIERAS EN GENERAL, PUDIENDO RETIRAR SUMAS DE DINERO, ACEPTAR, COBRAR, GIRAR O ENDOSAR O SUSCRIBIR CHEQUES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS, WARRANTS, CARTAS FIANZAS. ADEMÁS, OTRAS QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO N° 33.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS**

TODOS LOS CONSEJEROS ASISTEN A LAS REUNIONES E INTEGRAN COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA LA CORRECTA MARCHA DE LA JUNTA.

**DE LA GERENCIA**

**ARTÍCULO 34.- GERENTE, CONTRATACIÓN, REMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

EL GERENTE DIRIGE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA JUNTA, POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, EN AQUELLAS ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE RESULTAN NECESARIAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

EL GERENTE ES UN CARGO DE CONFIANZA, CONTRATADO Y SUJETO A SER REMOVIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE INSCRIBE FACULTATIVAMENTE SU DESIGNACIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO REPRESENTANTE LEGAL, EN AQUELLAS ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA UNA ADECUADA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA JUNTA. ES PASIBLE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, DE CORRESPONDER.

PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL GERENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO O JUEZ DE PAZ, SEGÚN CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY, DEL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE LO NOMBRA Y CONSTANCIA DE CONVOCATORIA.

LA CONTRATACIÓN DEL GERENTE SE REALIZA EN BASE A LA CATEGORIZACIÓN DE LA JUNTA.

**ARTÍCULO N° 35.- FUNCIONES DEL GERENTE:**

SON FUNCIONES DEL GERENTE:

A) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA JUNTA DE ACUERDO A LAS NORMAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO.

B) ELABORAR LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EJERCER EL ROL DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

C) ELABORAR LA PROPUESTA DE LA TARIFA DE AGUA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR LA ANA, ELEVANDO LA PROPUESTA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU VALIDACIÓN.

D) ASISTIR OBLIGATORIAMENTE CUANDO LE SEA SOLICITADO A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA PRESENTAR INFORMACIÓN REQUERIDA Y PARA LAS ORIENTACIONES QUE SE REQUIERAN.

E) PROPONER AL PRESIDENTE Y AL CONSEJO DIRECTIVO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA.

F) MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE Y CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA JUNTA.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

- G) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA GESTIÓN CONTABLE-ECONÓMICA-FINANCIERA.
- H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES E INSTRUMENTOS TÉCNICOS APROBADOS POR LA ANA.
- I) EMITIR INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTEN SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES, BAJO RESPONSABILIDAD.
- J) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, FISCALES, MUNICIPALES Y POLICIALES.
- K) ELABORAR LAS PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, POLÍTICA Y PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.
- L) ADMINISTRAR CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO, EL ACERVO DOCUMENTARIO Y DEMÁS BIENES DE LA JUNTA
- M) ATENDER LA CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL Y CURSAR OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- N) LLEVAR Y PUBLICAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS ASAMBLEAS GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, DANDO CUENTA AL PRESIDENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.
- O) LLEVAR EL REGISTRO DE LOS USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO.
- P) REALIZAR SEGUIMIENTO AL PAGO DE TARIFAS Y DEMÁS APORTACIONES DE LOS USUARIOS DE AGUA.
- Q) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LA ANA.
- R) OTRAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO.

**DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO N° 37.- DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES:**

EL COMITÉ ELECTORAL SE ENCUENTRA COMPUESTO POR TRES (03) INTEGRANTES TITULARES, Y HASTA CON NUEVE (09) SUPLENTE, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN RESULTANTE DEL SORTEO, CONFORMADO POR UN (01) PRESIDENTE, UN (01) SECRETARIO Y UN (01) VOCAL.

EL COMITÉ DE IMPUGNACIONES SE ENCUENTRA COMPUESTO POR TRES (03) INTEGRANTES TITULARES, Y HASTA CON NUEVE (09) SUPLENTE, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN RESULTANTE DEL SORTEO, CONFORMADO POR UN (01) PRESIDENTE, UN (01) SECRETARIO Y (01) UN VOCAL.

UNA VEZ INSTALADOS, EL COMITÉ ELECTORAL Y EL COMITÉ DE IMPUGNACIONES, ELIGEN ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES A LOS INTEGRANTES QUE OCUPAN LOS CARGOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES. DE NO EXISTIR ACUERDO, EL CARGO ES DETERMINADO POR SORTEO. LAS DECISIONES DEL COMITÉ ELECTORAL Y DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES SE REGISTRAN EN SUS RESPECTIVOS LIBROS DE ACTAS LEGALIZADOS POR NOTARIO PÚBLICO O JUEZ DE PAZ, SEGÚN CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY.

**DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO N° 38.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO:**

LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARÁ EN UN ACTO ELECTORAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 31801 Y SU REGLAMENTO, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE DICTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

**ARTÍCULO N° 39.- CANDIDATOS A MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.** SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31801, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**A)** SER USUARIO DE AGUA EN CONDICIÓN DE HÁBIL: CONTAR CON DERECHO DE USO DE AGUA, ESTAR AL DÍA, CON EL PAGO DE TARIFA Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, Y LOS APORTES CONFORME A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES. PARA ELLO, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE HABILIDAD EMITIDA POR LA JUNTA.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

B) NO HABER SIDO SANCIONADO CON ACTO ADMINISTRATIVO FIRME Y CONSENTIDO DE LA ANA DURANTE LOS DOS (02) AÑOS ANTERIORES AL ACTO ELECTORAL PARA SANCIÓN LEVE Y DE CINCO (05) AÑOS PARA SANCIÓN GRAVE O MUY GRAVE. PARA ELLO, PRESENTAR LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA ANA.

C) PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA DEBE ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE VIGENCIA DE PODER INSCRITA ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.

D) DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 31801, PARA SER REELEGIDO POR ÚNICA VEZ, EL DIRECTIVO DEBE **SOLICITAR** LA LICENCIA RESPECTIVA A LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA, A MÁS TARDAR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTES DEL ACTO ELECTORAL. PRESENTADA LA SOLICITUD DE LICENCIA, SE DA POR ACEPTADA, NO PUDIENDO EJERCER FUNCIONES DE DIRECTIVO DESDE LA FECHA DE PRESENTADA LA SOLICITUD, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHA LICENCIA.

E) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO NI HABER SIDO DECLARADO EN QUIEBRA O INSOLVENTE; CON SENTENCIA CONSENTIDA. PARA ELLO, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA. F

) NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM. PARA ELLO, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA.

G) NO SER FUNCIONARIO PÚBLICO NI EMPLEADO DE CONFIANZA CONFORME EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO. O NO HABER EJERCIDO EL CARGO CON TRES (03) MESES DE ANTERIORIDAD. PARA ELLO, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA.

H) NO SER SERVIDOR PÚBLICO CONFORME EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO, EN ENTIDAD PÚBLICA VINCULADA A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. O NO HABER EJERCIDO EL CARGO CON TRES (03) MESES DE ANTERIORIDAD. PARA ELLO, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA.

I) NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES. PARA ELLO, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA.

J) NO HABER SIDO CONDENADO POR LOS DELITOS DE TERRORISMO O POR EL DELITO DE APOLOGÍA DEL TERRORISMO CONFORME A LA LEY N° 30794, LEY QUE ESTABLECE COMO REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, NO TENER CONDENA POR TERRORISMO, APOLOGÍA DEL DELITO DE TERRORISMO Y OTROS DELITOS; ASÍ COMO POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ELLO, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA.

K) NO HABER SIDO DESTITUIDO O INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. PARA ELLO, PRESENTA DECLARACIÓN JURADA.

LOS CANDIDATOS POSTULAN SOLAMENTE A UN CARGO EN UN PROCESO ELECTORAL, ASÍ SEA USUARIO EN DOS O MÁS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA.

NO PUEDEN ESTABLECER REQUISITOS O RESTRICCIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31801.

**ARTÍCULO N° 40.- ANTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACTO ELECTORAL:**

ENTRE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBE TRANSCURRIR NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN APROBADA POR LA ANA SEÑALA LA FECHA EN LA QUE EL ACTO ELECTORAL SE LLEVA A CABO DE FORMA SIMULTÁNEA A NIVEL NACIONAL Y DESCENTRALIZADA, COMUNICANDO A LA ONPE Y DIFUNDIENDO LA FECHA DEL ACTO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA.

**ARTÍCULO N° 41.- LISTAS PARA ELECCIONES DE JUNTAS DE USUARIOS:** LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUARÁN POR LISTAS COMPLETAS. LAS LISTAS DEBERÁN SER SUSCRITAS POR UN REPRESENTANTE DE LA LISTA Y POR EL CANDIDATO A PRESIDENTE, ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, Y SEÑALANDO UN DOMICILIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

AGUA A LA QUE POSTULA PARA LAS COORDINACIONES RESPECTIVAS. LAS LISTAS DEBEN ESTAR CONFORMADAS POR:

- A) PRESIDENTE
- B) VICEPRESIDENTE
- C) SECRETARIO
- D) TESORERO
- E) CUATRO (04) CONSEJEROS
- F) TRES (03) ACCESITARIOS COMO MÍNIMO

**LOS CANDIDATOS NO PODRÁN INTEGRAR LISTAS DE COMISIONES DE USUARIOS.**

**ARTÍCULO N° 42.- QUORUM Y VOTACIÓN PARA ELECCIÓN:** PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ACUERDO SE ADOPTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EL ACUERDO SE ADOPTA CON LOS USUARIOS DE AGUA QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS USUARIOS DE AGUA ASISTENTES.

CADA USUARIO DE AGUA HÁBIL TIENE DERECHO A UN VOTO.

**ARTÍCULO 43.- CONTEO DE VOTOS, CONSOLIDACIÓN DE ACTAS Y ANUNCIO DE RESULTADOS:** UNA VEZ CONCLUIDO EL ACTO ELECTORAL, LOS MIEMBROS DE MESA EFECTÚAN EL CONTEO DE VOTOS REGISTRÁNDOSE EN UNA HOJA BORRADOR. ACTO SEGUIDO, TRANSCRIBEN LOS RESULTADOS AL ACTA DE ESCRUTINIO, SUSCRIBIENDO LA MISMA, Y LA ENTREGAN AL COMITÉ ELECTORAL. EL COMITÉ ELECTORAL EFECTÚA EL CONSOLIDADO DE LAS ACTAS REMITIDAS POR LAS MESAS DE VOTACIÓN Y ANUNCIA LOS RESULTADOS AL FINALIZAR EL CONTEO, MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS QUE ES COLOCADA EN LOS LOCALES DE LA JUNTA Y COMISIONES DE USUARIOS.

LA PROCLAMACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA Y COMISIONES DE USUARIOS SE ESTABLECE APLICANDO EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 31801.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, EL COMITÉ ELECTORAL AL DÍA SIGUIENTE DE EMITIDA EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS, DIFUNDE LOS RESULTADOS EN AL MENOS UN MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVO DE LA LOCALIDAD Y A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA, INFORMANDO POR ESCRITO LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL A LA JUNTA Y COMISIONES DE USUARIOS.

**ARTÍCULO N° 46.- DEL CONTENIDO DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES**

LAS ACTAS DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES, TENDRÁN EL CONTENIDO SIGUIENTE:

- A) LA FECHA, HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA ASAMBLEA.
- B) EL LUGAR DE LA REUNIÓN, INDICANDO LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, DE LO CONTRARIO PRECISANDO SU UBICACIÓN.
- C) EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS TITULARES Y ACCESITARIOS ASISTENTES, INDICANDO LA FECHA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LA QUE FUERON ELEGIDOS.

LA PRESENTE ACTA DE INSTALACIÓN QUEDARÁ ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO N° 47- DEL CONTENIDO DEL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO** EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS TENDRÁ EL CONTENIDO SIGUIENTE:

- A) NOMBRE DEL ÓRGANO EMISOR DEL ACTA, EN ESTE CASO EL COMITÉ ELECTORAL.
- B) LA FECHA DEL ACTA.
- C) EL LUGAR DE EMISIÓN DEL ACTA, INDICANDO LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, DE LO CONTRARIO PRECISANDO SU UBICACIÓN.
- D) EL NOMBRE COMPLETO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.
- E) EL CONSOLIDADO DE LOS VOTOS OBTENIDOS DE CADA LISTA POR CADA MESA DE SUFRAGIO.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO-CLASE A**

F) LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.

G) ACREDITACIÓN DE LOS DOS (02) USUARIOS NO AGRARIOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO CORRESPONDA.

EL COMITÉ ELECTORAL, AL MOMENTO DE EMITIR EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 23.1 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 31801.

EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARÁ ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ ELECTORAL.

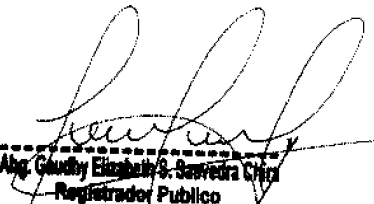
**ARTÍCULO 48.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO**

AL HABERSE CULMINADO EL PROCESO ELECTORAL SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 24.3 DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 31801, SE APLICA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE SU REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 49.- ACUERDO DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** PARA LA REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA, EL ACUERDO SE ADOPTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EL ACUERDO SE ADOPTA CON LOS USUARIOS DE AGUA QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS USUARIOS DE AGUA ASISTENTES.

Se extiende el presente en mérito a la **resolución administrativa n.° 0303-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL** del 18/11/2024 suscrita por el Administrador Local de Agua (E) de San Lorenzo Wilson Artemio Carranza Neira, a la **copia certificada** de fecha 18/12/2024, expedida por la Notaria de Tambogrande-Piura Gina Guevara Ruiz, que contiene inserta el acta de la referida asamblea, la cual ha sido extraída de fojas 113 a 139 del libro de actas n.° 01, de 400 folios simples, legalizado por el Notario de Piura Rómulo Jorge Cevasco Caycho, el 18/10/2022, registrado bajo el n.° 931 y de conformidad con la primera disposición complementaria y final del D.S. n.° 007-2024-Midagri.

*El título fue presentado el 18/12/2024 a las 03:00:03 PM horas, bajo el N° 2024-03658992 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/ 24.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00076738-01.-PIURA, 03 de Enero de 2025. Presentación electrónica.*

  
Abg. Claudy Elizbeth S. Sarmiento Chira  
Registrador Público  
Zona Registral N° I - Sede Piura